EMPRESA
DEL
GRAN TEATRO DEL LICEO
DE
S. M. DE TARRAGONA

Obran en mi poder dos comunicaciones de V. I. con fecha del 22 del corriente mes.

La ultima de esas comunicaciones me prueba que en la mia de la misma fecha no supe darme á entender, ya que no hayan sido mal interpretadas mis palabras. Si hay necesidad de aclaracion, conste que yo no he pretendido dar á conocer á esa Junta de gobierno su mision, ni he significado que haya la misma incurrido en alguna responsabilidad.

Hé aqui lo que yo he

45054-29

hecho, y quiero tener por reproducido.

He espuesto algunas consideraciones para explicar la creencia en que estaba de que no se me impondria el aumento de garantia que previene la contrata de arriendo; he tratado de demostrar que es muy razonable y equitativo que se me conceda esta gracia; y, para poder obrar con seguridad completa, he pedido que se me haga saber de un modo positivo el acuerdo que esa Junta haya adoptado sobre este punto en virtud de la autorizacion que le otorgó la general.

Despues de esto, las comunicaciones de V.S. de 22 de este mes me dejan en una incertidumbre, en que V.S. debe conocer que no me es posible continuar.

En la segunda de dichas comunicaciones se refiere V.S. á la primera, y en la primera me dice V.S. que se podria por ahora dejar de ecsigir el complemento del depósito con ciertas condiciones y sin perjuicio de instarse este complemento mas adelante. Esto no es decir si se me releva ó no de tal obligacion, esto

no es comunicarme el acuerdo que la Junta de gobierno haya tomado en virtud de la autorizacion de la general; yo necesito saber este acuerdo y necesito saber si se me libra absolutamente de aquel gravamen, por que de otra suerte no puedo llevar adelante mi empresa.

En cuanto á las condiciones que V.S. indica en la primera de las antedichas comunicaciones, solo he de contestar que creo no pueden ecsigirseme, pero que no por esta razon dejo de deferir á ellas apesar de poder satisfacerlas, sino por que allanandome entenderia hacer